

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00381-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: ALVARO VILLAMIL

Téngase en cuenta que el demandado se encuentra notificado personalmente, desde el 03 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, no obstante, advierte el Despacho que no se ha aportado el original del título base de ejecución, conforme se ordenó en el auto que profirió mandamiento de pago, así entonces, se requiere al demandante, para que, en el término de diez (10) cumpla dicha carga.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario